

**LAGen AURRERAPENA DELA ETA AURKEZTUTAKO IDATZIARI ERANTZUNA**
CONTESTACIÓN AL ESCRITO PRESENTADO AL AVANCE DE LA REVISIÓN DE LAS DOT**Ekarpen zenbakia:**

10

Aportación nº:

Nork aurkeztu du:

EHNE-Euskal Herriko Nekazarien Elkartea

Presentada por:

Aurkezpen data:

29/05/2017

Fecha de presentación:

A. Contenido resumido y valoración de la aportación.

El primer lugar, y tras la lectura de la aportación efectuada por EHNE al Avance, sólo cabe reseñar el grado de colaboración que implica la observancia del esfuerzo realizado por la citada asociación para intervenir en el proceso de revisión de las DOT que quiere marcar un nuevo hito en la disciplina y en la gestión interadministrativa del territorio. Cabe también remarcar de este escrito la plasmación de puntos de acuerdo sobre diversas partes del documento.

Centrándonos en el contenido del escrito, se incide en diversas cuestiones, centradas fundamentalmente a defender el suelo agrario y a entender el hábitat rural desde este aspecto. Se dispone a continuación a realizar un desglose de los puntos más relevantes:

1. Que las normas del hábitat rural sean de obligado cumplimiento.

En el capítulo de Hábitat Rural del documento de Aprobación Inicial se recogen fundamentalmente cuestiones sectoriales que cuentan con su propia competencia, por lo que desde las DOT se opta por incluirlas como de eficacia propositiva, para las que *“cuando la administración competente se aparte de los mismos, deberá justificar de forma expresa la decisión adoptada y su compatibilidad con los objetivos de que se trate”* (según señala el artículo 2 de la Normativa).

2. Incluir la primera directriz del hábitat rural en medio físico (y así de obligado cumplimiento) (valorar también la inclusión del resto).

El documento de Aprobación Inicial cuenta entre sus directrices de obligado cumplimiento algunas que persiguen lo señalado en la primera directriz de hábitat rural, que es: *“preservar el suelo agrario existente frente a las influencias e intervenciones urbanísticas e infraestructurales”*. Por ejemplo, las directrices del apartado de Elementos y procesos de la Ordenación del Medio Físico señalan, entre otras cuestiones: *“Procurar como norma general el mantenimiento de la superficie agraria útil, reconociendo las características del suelo agrario más allá de las de mero soporte”, “Las actividades agrarias y los usos que se desarrollen en los actuales suelos agrícolas deberán atenerse a lo dispuesto en estas DOT, así como en los planes territoriales, y especialmente en el Plan Territorial Sectorial Agroforestal.”* Por otra parte, recordar que para las directrices de eficacia propositiva *“cuando la administración competente se aparte de los mismos, deberá justificar de forma expresa la decisión adoptada y su compatibilidad con los objetivos de que se trate”*.

3. Introducción de párrafo en la parte de caseríos del medio físico: *“las especiales características de la vivienda rural tradicional, al tiempo que le confieren un interés colectivo por su contribución a la configuración del entorno, la hacen más sensible a la aplicación de criterios y normas generalistas, fundamentalmente orientados a la vivienda colectiva urbana. Resulta preciso, por tanto, mantener permanentemente el enfoque de adaptación de las normativas sobre vivienda, a las especificidades de los históricos caseríos y casas de labranza”*.

Se comparte el reconocimiento de la vivienda rural tradicional en su contribución a la configuración del entorno. No obstante, se considera que la vivienda tradicional en el conjunto de la CAPV comparte suficientes rasgos comunes como para poner el párrafo que se ha puesto, común a todo el territorio (apartado 1.b.3.d. del Anexo I a las Normas de Aplicación: Ordenación del Medio Físico):

1. *Los caseríos existentes en el suelo no urbanizable debieran mantener su morfología actual. En aras a un aprovechamiento del patrimonio arquitectónico existente se permitirá la división horizontal posibilitándose duplicar el número de viviendas existentes sin sobrepasar, en ningún caso, el número de cuatro viviendas por caserío.*
2. *Así mismo se propone, en los caseríos existentes, la posibilidad de admitir usos compatibles con los usos residenciales (equipamiento, actividad hostelera, terciario).*
3. *Tanto la intensificación del uso residencial como la implantación de estos nuevos usos en el suelo no urbanizable debe limitarse únicamente a aquellos caseríos que cuenten con los servicios suficientes y accesos adecuados para el uso e intensidad que se posibilite.*
4. Hablar de dos modelos de agricultura en función del modo de comercialización.

La división en función de la comercialización es un tema sectorial, de competencias que no corresponden con la ordenación del territorio. Esta división, por tanto, no resulta operativa a efectos territoriales.

5. Señalar que *“el despoblamiento [en el hábitat rural] también se produce por la falta de empleo en el medio rural, ya que el empleo, salvo el agrario, se concentra en general en los núcleos urbanos”*.

El documento ya reconoce este hecho, tal y como se ve en el siguiente texto del capítulo de Hábitat Rural: *“La estructura del empleo rural es compleja, muy vinculada a los fenómenos de envejecimiento y despoblamiento, condicionada por la concentración de servicios y equipamientos en los núcleos urbanos y dependiente, en gran medida, de las iniciativas individuales de autoempleo y creación de microempresas. Por ello, el fomento del empleo es una de las variables clave para el desarrollo socioeconómico del hábitat rural vasco, requiriendo de políticas de empleo basadas en enfoques territoriales que permitan explotar, de una manera óptima, sus recursos conjugando estos con las diferentes capacidades de intervención de las administraciones públicas.”*

6. Que las directrices propuestas sobre economía circular sean de obligado cumplimiento.

Se estima la propuesta, y se van a incluir las directrices de economía circular como de obligado cumplimiento (son los artículos 17 y 18 del documento para la aprobación inicial).

7. Subrayan que el mantenimiento de los valores ambientales y su disfrute para toda la sociedad *“tiene un coste para la población que habita y trabaja*

en dichos espacios, y que estos costes no deben ser asumidos únicamente por dicha población y deben tener sus contrapartidas”.

Coincidiendo con la preocupación de la aportación, la cuestión trata de un tema socioeconómico que sobrepasa la ordenación del territorio. No obstante, cabe señalar al respecto que de la misma forma que los valores ambientales, los espacios urbanos y periurbanos también ofrecen servicios a todo el territorio con un impacto local, sin contemplar contrapartidas específicas al respecto.

8. Que del PTP de Álava central se separen las dos comarcas rurales que lo integran: los Valles y la Montaña.

La delimitación de las 15 áreas funcionales realizada por las DOT de 1997 ha sido avalada en este tiempo como un medio eficaz para reforzar la “escala intermedia”, con la aprobación de 14 PTP y su asimilación por el planeamiento urbanístico. Tal y como señala el apartado 11.1 del documento:

“Siguiendo el texto de las Directrices de 1997, la implementación de estrategias de equilibrio territorial lleva consigo la delimitación de la escala territorial adecuada para el desarrollo de los planes que den operatividad a las orientaciones generales definidas. Se parte de la insuficiencia del planeamiento municipal para acometer los grandes temas de estructuración territorial y de que hay ciertas cuestiones en la Ordenación del Territorio que no pueden tratarse con suficiente coherencia desde la escala global del conjunto de la Comunidad Autónoma.

La escala territorial "intermedia" correspondiente a las Áreas Funcionales del Territorio resulta de un tamaño físico y funcional adecuado para el análisis de problemas y para la implantación de instrumentos de Ordenación Territorial. En las Directrices se proponen mecanismos de estructuración territorial interna de las diferentes Áreas Funcionales que intentan lograr la necesaria polarización hacia las correspondientes cabeceras y subcabeceras de las mismas, así como la complementariedad entre las vocaciones de sus diferentes núcleos y territorios.”

Por otra parte, el documento señala dos consideraciones en relación con este aspecto: una para Gernika-Markina y otra para Álava Central. En concreto, para Álava Central el apartado 1 de la Disposición Adicional que figura en el documento para la Aprobación Inicial señala lo siguiente:

- 1- *“La revisión del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Álava Central deberá atenderse a las siguientes determinaciones:*

- a) *Distinguir y singularizar, dentro de Álava Central, las comarcas de los Valles Alaveses y de la Montaña Alaveses, cuyo carácter rural y problemática específica requieren de una atención especial. A estos efectos, en el contexto de la redacción del diagnóstico de la revisión del PTP de Álava Central se redactará un Estudio Inicial Básico para las dos comarcas rurales citadas.*
- b) *Este Estudio Inicial Básico atenderá a la búsqueda de soluciones que aprovechen la diversidad territorial como factor de desarrollo conjunto, determinando las estrategias de difusión y dinamización de sus recursos.*
- c) *El citado Estudio Inicial Básico establecerá los criterios específicos que por su singularidad han de considerarse en las comarcas rurales. En concreto, definirá las necesidades específicas derivadas de su situación y características peculiares, propiciando estrategias correctoras de los desequilibrios y un*

tratamiento territorial que favorezca la implantación de políticas de desarrollo rural integral.”

9. Que se tenga en cuenta la vivienda vacía en la cuantificación residencial.

La cuantificación residencial propuesta en la Revisión (y la de la Modificación de las DOT en materia de cuantificación residencial de 2016) tiene en el aprovechamiento de la vivienda vacía o deshabitada una de sus prioridades. Ello se realiza fundamentalmente retrayendo de las necesidades un mínimo del 2% del parque edificado en concepto de fomentar la puesta en carga de la citada vivienda deshabitada. Cabe señalar en este punto que se ha modificado el criterio para esta aprobación inicial, y de retraer ese 2% de la capacidad (Avance), ha pasado a retraerse de las necesidades (Aprobación Inicial). Con ello el peso de la vivienda vacía o deshabitada aumenta en la cuantificación.

10. Al hilo del perímetro de crecimiento urbano, se señala que *“se debe evitar el consumo de nuevos terrenos y aprovechar al máximo los espacios existentes”*.

La inquietud planteada se comparte plenamente, y se trata de una voluntad que subyace en todo el documento, y se materializa de forma especial en apartados como la apuesta por la regeneración urbana, o la herramienta propuesta de “perímetro de crecimiento urbano” (apartado 6.3 del documento).

11. En el apartado del Agua, identificar las previsiones de demanda y las fuentes existentes, y prevenir en su caso los desequilibrios entre ambas.

Se trata de una cuestión sectorial cuya legislación ya contempla los informes y previsiones que han de identificar los planes. Se entiende por tanto una cuestión suficientemente atendida que debe ser tratada en los procesos del planeamiento que desarrollen las DOT, al no proponerse intervenciones concretas que permitan identificar previsiones de demanda. No obstante, se introduce como uno de los objetivos el *“atender la demanda de agua con una garantía de suministro adecuada y una calidad conforme a las necesidades, que mantenga los caudales ecológicos y tenga en cuenta criterios y soluciones que redunden en el ahorro y eficiencia.”* (objetivo 4 del apartado 8.1 del documento).

12. En materia de residuos, se está de acuerdo con la redacción de un PTS de Infraestructuras de residuos en la CAPV, y por ello *“se solicita que se paralice en Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos de Gipuzkoa, actualmente en vigor”*.

Se trata de una cuestión que no es propia de la competencia de la Revisión de las DOT.

13. Que el punto 1 del artículo 26 (economía circular. Gestión del suelo) se introduzca como de obligado cumplimiento en la Revisión de las DOT.

Se comparte plenamente la preocupación señalada, y se introducirá el punto como de obligado cumplimiento (pasa a ser el artículo 18 del documento de Aprobación Inicial).

14. Se señala que el enfoque del “modelo logístico” (art. 31) que se da en la Revisión es el mismo que en las DOT de 1997. Se señala que no se corresponden las inversiones en esta materia con la cantidad de suelo que se consume y con el empleo que genera.

Tal y como señala el punto 9.4 del documento para la aprobación inicial: *“El País Vasco se sitúa dentro de la Red de Transporte de la Unión Europea-Transeuropea (RTE-T), por lo que resulta imprescindible activar políticas con el objetivo de disponer de infraestructuras logísticas que respondan a dicha necesidad del transporte de mercancías, especialmente desde la perspectiva del comercio exterior”*.

- 15.** Incluir aquellas cuestiones de limitación de suelo (como el punto 1 del artículo 33) como de obligado cumplimiento.

Las cuestiones más determinantes en materia de limitación de suelo, como la regeneración urbana, el perímetro de crecimiento urbano o la cuantificación residencial se tratan de forma específica en el hábitat urbano, cuyos artículos se encuentran entre los de obligado cumplimiento (artículos 10-14). Además, el punto 1 del artículo 26 del Avance (economía circular. Gestión del suelo) se introducirá como de obligado cumplimiento en la Aprobación Inicial de la Revisión de las DOT (artículos 17-18).

- 16.** Se señala que el término “naturalizar” (art. 33) puede inducir a no preservar con actividad humana los suelos agrarios, por ejemplo. Según la alegación, *“habría que trabajar en investigar actuaciones que mejoren la situación actual”*.

Se comparte la reflexión realizada, si bien no se considera que el empleo del término puede producir esa interpretación y generar confusión.

- 17.** Respecto a la interrelación territorial (art. 37), *“agradeceríamos se especifique a quién corresponde el establecer los marcos de colaboración (...)”*.

Los marcos de colaboración corresponden establecer a aquellas administraciones implicadas en los procesos correspondientes. No obstante, en relación a interrelación territorial se han introducido precisiones a raíz de reuniones mantenidas e información intercambiada durante 2017, (apartado 10.6, artículo 34 de la Normativa).

- 18.** Respecto a las directrices de organización y gestión, y en lo relativo al punto 7 del artículo 39, se pide *“se especifique quién va a ser el responsable de evaluar (...)”*.

El artículo del Avance a que hace referencia el escrito ha sido reestructurado en el documento para la Aprobación Inicial, quedando suprimida la frase señalada.

- 19.** Se solicita que el artículo 41 (directrices de seguimiento, evaluación e indicadores) se introduzca como de obligado cumplimiento. Se solicita además definir el contenido mínimo de la memoria justificativa a realizar cada 2 años.

De forma similar a lo señalado con anterioridad, el artículo del Avance a que hace referencia el escrito ha sido reestructurado en el documento para la Aprobación Inicial. Por otra parte, se ha introducido el contenido mínimo de la Memoria de Seguimiento de las Directrices:

“Memoria de seguimiento de las Directrices de Ordenación Territorial

- 1. Cada dos años, el Departamento competente en materia de ordenación del territorio elaborará una Memoria denominada “Situación de las Directrices de Ordenación Territorial” en la que se analizará el nivel de aplicación de las Directrices de Ordenación Territorial, su incidencia en el planeamiento territorial y municipal y las acciones a emprender para evitar los desajustes identificados.*
- 2. La metodología para la elaboración de la referida memoria tendrá en cuenta:*
 - a) Aplicación de las DOT a través de los instrumentos de Planificación Territorial (PTP, PTS) y Planes Generales aprobados durante el período de evaluación.*

- b) *Un análisis cuantitativo de la evolución de los indicadores de sostenibilidad territorial y urbanística durante el período.*
- c) *Un análisis cualitativo a través de cuestionarios y entrevistas con personas relevantes y conocedoras de la realidad de la CAPV."*
3. *Para la elaboración de la Memoria los municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, con la misma periodicidad, presentarán al Departamento competente en materia de planificación territorial del Gobierno Vasco un informe sobre el grado de correspondencia del planeamiento vigente en su municipio con lo establecido al respecto en las Directrices de Ordenación Territorial y en el resto de los instrumentos de ordenación territorial aprobados hasta ese momento."*
20. Determinar el alcance y el contenido de la memoria propuesta en la disposición final primera, así como tener en cuenta a los distintos agentes interesados, y su difusión. Señalar que *"para las directrices de eficacia propositiva, se reflejarán en dicha Memoria los casos en que la Administración competente se aparte de ellas (...)"*.

Se considera que lo solicitado ya se señala en el artículo 2 de la Normativa, donde se indica que *"cuando la administración competente se aparte de los mismos, deberá justificar de forma expresa la decisión adoptada y su compatibilidad con los objetivos de que se trate."* Por otra parte, se ha especificado en la adaptación de los Planes Territoriales a estas Directrices: *"2. Los documentos de planeamiento territorial en su revisión y adaptación a las presentes directrices deberán incorporar en su Memoria justificativa un apartado específico sobre la adecuación del plan a las Directrices de Ordenación Territorial."*

21. Se solicita por último que se reduzca el tiempo propuesto para la adaptación de PTP y PTS a la Revisión.

Los plazos señalados al respecto se entienden ajustados a las capacidades de las administraciones intervinientes.

B. Conclusiones.

1.-EHNE Elkartasunak egindako ekarpena irakurri ostean, lehenik eta behin, zehazki Lurralde Antolamenduaren Gidalerroen Berrikuspena honen prozesua eta eztabaida, eta, oro har, EAEko lurralde eta hirigintza antolamendua, aberasten duen testua aurkeztean egindako ahalegina eskertu behar da.

2.- Bigarrenik, erredakzio-taldeak idatziarekin partekatzen duen kezka kopurua nahiz nekazaritza-lurrak zaintzeko premia nabarmendu behar da, edo lurzorua kontsumo berriak prebenitzeko hirigintza berriro trinkotzeko, berreraultzeko, berritzeko edo birsortzeko eragiketarako orientazioa. Kezka horiei guztiei hasierako onespenerako

1.- De la lectura de la aportación efectuada por EHNE cabe en primer lugar agradecer el esfuerzo realizado, al presentar un texto que enriquece el proceso y el debate de esta Revisión de las DOT en particular, y de la ordenación territorial y urbana de la CAPV en general.

2.- En segundo lugar hay que resaltar el número de preocupaciones que comparte el equipo redactor con el escrito, como la necesidad de preservar suelos agrarios, o la orientación hacia operaciones de redensificación, reutilización, renovación o regeneración urbanas, para prevenir nuevos consumos de suelo. Preocupaciones todas



dokumentuan behar besteko arreta eskaintzen zaiela ulertzen da.

ellas que se entienden suficientemente atendidas en el documento de aprobación inicial.

3.- Hirugarrenik, adierazi behar da, idatziaren ondorioz hauek gaineratzen direla:

3.- En tercer lugar cabe señalar que a raíz del escrito se realizan las siguientes incorporaciones:

a) Baserriei buruzko atalean, I Eranskinean Aplikazio Arauak - Ingurune Fisikoaren Antolamendua horrela idatzita geratzen da:

a) El apartado relativo a caseríos en el Anexo I a las Normas de Aplicación-Ordenación del Medio Físico queda de la siguiente manera:

1. *Lurzoru urbanizaezinean dauden baserriek beren egungo morfologia atxiki beharko lukete. Egungo ondare arkitektonikoa aprobetxatzearen, zatiketa horizontala ahalbidetuko da etxebizitza kopurua bikoitzeko, baserri bakoitzeko lau etxebizitzaren kopurua ezein kasutan ere gainditu gabe.*

1. *Los caseríos existentes en el suelo no urbanizable debieran mantener su morfología actual. En aras a un aprovechamiento del patrimonio arquitectónico existente se permitirá la división horizontal posibilitándose duplicar el número de viviendas existentes sin sobrepasar, en ningún caso, el número de cuatro viviendas por caserío.*

2. *Halaber, egungo baserrietan etxebizitza-erabilerarekin bateragarriak diren erabilerak (ekipamendua, ostalaritza, hirugarren sektorea) onartzea proposatu da.*

2. *Así mismo se propone, en los caseríos existentes, la posibilidad de admitir usos compatibles con los usos residenciales (equipamiento, actividad hostelera, terciario).*

3. *Etxebizitza-erabileraren intentsifikazioa eta luzorru urbanizaezinean erabilera berrion ezarpena onartuko da baserrietan, baldin eta behar adina zerbitzu eta sarbide egokiak badituzte erabilera eta intentsitate horietarako.*

3. *Tanto la intensificación del uso residencial como la implantación de es-tos nuevos usos en el suelo no urbanizable debe limitarse únicamente a aquellos caseríos que cuenten con los servicios suficientes y accesos adecuados para el uso e intensidad que se posibilite.*

b) "Ekonomia Zirkular" nahiz "espazioaren antolamendua eta erabilera" (derrigorrean betetzeko) atalak barneratzen dira; 17. eta 18. artikulua.

b) Se introducen los apartados de "Economía Circular" como de "ordenación y uso del espacio" (obligado cumplimiento); artículos 17 y 18.

c) Gidalerroen Jarraipenerako Memoriaren edukia zehazten da. Lurralde Antolamenduaren Gidalerroen jarraipenerako memoria.

c) Se define el contenido de la Memoria de Seguimiento de las Directrices. Memoria de seguimiento de las Directrices de Ordenación Territorial.



- 1- Bi urtean behin, lurralde antolamenduan eskumena duen Sailak "Lurralde Antolamenduaren Gidalerroen Egoera" izeneko Memoria bat eratuko du. Bertan Lurralde Antolamenduaren Gidalerroak zein neurritan aplikatzen diren, udal lurralde plangintzan duten eragina eta identifikatutako bat ez etortzeak ekiditeko gauzatu beharreko ekintzak aztertuko dira.
- 2- Aipatutako memoria eratzeko metodologian, honako hauek kontuan hartuko dira:
 - a) Lurralde Antolamenduaren Gidalerroen aplikazioa Lurralde Plangintzako (LPP, LPS) tresnen eta ebaluazio-aldian zehar onartutako Plan Orokorren bidez.
 - b) Lurralde- eta hirigintza-jasangarritasuneko adierazleen bilakaera neurtzeko azterketa kuantitatiboa epealdian zehar.
 - c) Azterketa kualitatibo bat adierazgarriak diren eta EAEko errealitatea ezagutzen duten pertsonen egindako galdetegi eta elkarrizketen bidez.
 - d) Hasierako onespenerako dokumentuan agertzen Xedapen Gehigarriaren 1. atala horrela eratzen da:
 - 1- Araba Erdialdeko Eremu Funtzionalaren Lurralde Plan Partziala berrikustean honako zehaztapen hauek aintzat hartu beharko dira:
- 1- Cada dos años, el Departamento competente en materia de ordenación del territorio elaborará una Memoria denominada "Situación de las Directrices de Ordenación Territorial" en la que se analizará el nivel de aplicación de las Directrices de Ordenación Territorial, su incidencia en el planeamiento territorial y municipal y las acciones a emprender para evitar los desajustes identificados.
- 2- La metodología para la elaboración de la referida memoria tendrá en cuenta:
 - a) Aplicación de las DOT a través de los instrumentos de Planificación Territorial (PTP, PTS) y Planes Generales aprobados durante el período de evaluación.
 - b) Un análisis cuantitativo de la evolución de los indicadores de sostenibilidad territorial y urbanística durante el período.
 - c) Un análisis cualitativo a través de cuestionarios y entrevistas con personas relevantes y conocedoras de la realidad de la CAPV.
 - b) El apartado 1 de la Disposición Adicional que figura en el documento para la Aprobación Inicial queda como sigue:
 - 1- La revisión del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Álava Central deberá atenerse a las siguientes determinaciones:



- a. Araba Erdialdearen barnean, beren landa izaeragatik eta problematika espezifiko delako medio arreta berezia behar duten Arabako Ibarretako eta Arabako Mendialdeko eskualdeak bereizi eta singularizatzea. Ondorio horietarako, Araba Erdialdeko LPPren berrikuspenaren diagnostikoaren testuak aipatutako bi landa-eskualde horien gaineko Hasierako Oinarrizko Azterlanaren barne hartuko du.
- b. Hasierako Oinarrizko Azterlanaren horren bitartez soluzioak bilatuko dira lurralde-aniztasuna baterako garapenerako eragile gisa erabiliz, hartako baliabideak hedatu eta dinamizatzeko estrategiak zehaztuz.
- c. Hasierako Oinarrizko Azterlanak ezarriko ditu haien berezitasuna delako eta landa-eskualdeetan kontuan hartu behar diren irizpide espezifikoak. Zehazki, haien egoera eta ezaugarri berezien haritik datozen premiak zehaztuko ditu, desorekak zuzentzeko estrategiak abian jarriko ditu, eta landa-garapen integraleko politikak ezartzea ahalbidetuko duen lurralde-tratamendua ezarriko du.
- a. Distinguir y singularizar, dentro de Álava Central, las comarcas de los Valles Alaveses y de la Montaña Alavesa, cuyo carácter rural y problemática específica requieren de una atención especial. A estos efectos, en el contexto de la redacción del diagnóstico de la revisión del PTP de Álava Central se redactará un Estudio Inicial Básico para las dos comarcas rurales citadas.
- b. Este Estudio Inicial Básico atenderá a la búsqueda de soluciones que aprovechen la diversidad territorial como factor de desarrollo conjunto, determinando las estrategias de difusión y dinamización de sus recursos.
- c. El citado Estudio Inicial Básico establecerá los criterios específicos que por su singularidad han de considerarse en las comarcas rurales. En concreto, definirá las necesidades específicas derivadas de su situación y características peculiares, propiciando estrategias correctoras de los desequilibrios y un tratamiento territorial que favorezca la implantación de políticas de desarrollo rural integral.